



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 110014105003 2022 00039 00

Bogotá D. C., 2 de febrero de 2022

Da cuenta este Despacho que a la fecha la accionada **Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.** no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 24 de enero de 2022 y que le fuera notificado en esa misma data.

Así las cosas, se requerirá bajo los apremios de Ley (art. 44 del CGP) a la accionada **Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.** a fin que se sirva informar de manera inmediata los datos de notificación – dirección física, correo electrónico y teléfono- de la señora Luz Mabel Rojas, lo anterior como quiera que dicha entidad cuenta con los mismos, pues recibió solicitud de reconocimiento pensional por parte de la mentada señora con ocasión al fallecimiento del señor Juan Mauricio López Coronel quien en vida se identificó con la C.C. 80.372.339.

De igual forma y como quiera que no ha rendido informe frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela, se le instará para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR bajo los apremios de Ley (art. 44 del CGP) a la accionada **Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.** a fin que se sirva informar de manera inmediata los datos de notificación – dirección física, correo electrónico y teléfono- de la señora Luz Mabel Rojas.

SEGUNDO: INSTAR a la accionada **Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.** a fin que se sirva rendir informe sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela de la referencia y que le fuera notificada el 24 de enero de 2022.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la comunicación de esta decisión la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00 - Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb28dddfea40d43932139373ba6b892a09793869de422794fd28d519df45e5b4

Documento generado en 02/02/2022 10:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>